



Verifique Autenticidad
20-2-0015-MT

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0686

RESOLUCIÓN No. 20-2-0015-MT

23 de enero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN MOVIMIENTO DE TIERRAS

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que CARLOS GERMAN MEJIA CORDOBES con cédula de ciudadanía 10 237 652 y FABIAN ESCOBAR MONTOYA con cédula de ciudadanía 10 223 966, quienes en adelante se denominarán **LOS TITULARES**, radicaron el día 04 de septiembre de 2019 bajo el No. 17001-2-19-0686, solicitud de autorización para MOVIMIENTO DE TIERRAS sobre el inmueble ubicado en la C 7 5 34 barrio CHIPRE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numer100-143807 y ficha catastral número 01-04-00-00-0495-0014-0-00-00-0000>>
2. Que el decreto 1077 de 2015 (Modificado por el decreto 1203 de 2018) Artículo 2.2.6.1.3.1. Establece: Otras actuaciones. “(...) 6. *Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. (...)*”
3. Que con fecha septiembre 04 de 2018 se presenta: proyecto para movimiento de tierras.
4. Que mediante Resolución 1090 del 07 de junio de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA TEMÁTICA A LOS PLANOS U-4 “AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO”, U-5 “RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO”, U-6 “TRATAMIENTO ZONAS DE ALTO RIESGO CON ESTUDIOS DETALLADOS”, U-7A “SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO NO MITIGABLE” y D-1 “AREAS DE TRATAMIENTO GEOTÉCNICO” DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, PREDIOS IDENTIFICADOS CON FC N° 1-04-0495-0014-000. SECTOR BARRIO CHIPRE”, la actualización cartográfica es pertinente al predio objeto de la solicitud y el TITULAR de la licencia, está obligado a generar las obras pertinentes a la mitigación y otras acciones propias de la intervención, como lo dice la resolución (...)
5. Que dentro del estudio que cuenta con el visto bueno y viabilidad por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo con oficio No. UGR 1433-19 de 15.05.2019, denominado “ESTUDIOS DETALLADOS PARA MITIGAR LA AMENAZA Y/O EL RIESGO DE UN LOTE EN EL SECTOR DE CHIPRE”, en el Capítulo 12. “ASPECTOS VIALES, ENTREGA DE AGUAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS” – Ítem 12.1 “OBRAS PROPUESTAS” y 12.3. “ENTREGA DE AGUAS”; Capítulo 13 “COMENTARIOS FINALES”, plano de zonificación y obras de mitigación, se identifican las obras de estabilización requeridas para adelantar intervenciones urbanísticas y/o constructivas en la parte del predio objeto de estudio.



Verifique Autenticidad
20-2-0015-MT

6. Que mediante Acta de Observaciones Número. 0391-2019 de 01 de noviembre de 2019 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
7. Que mediante revisión revJG1401_2 de enero 14 de 2020 se aprobó el proyecto estructural.
8. Que mediante revisión revK1701_1 de enero 17 de 2020 se verificó la planimetría quedando aprobada.
9. Que con la licencia se aprueban tres (3) planos y un legajo del estudio geotécnico.
10. Que los profesionales que participan en el proyecto, son:

Profesionales responsables	Nombre	Tarjeta Profesional
Urbanizador o Constructor:	CARLOS GERMAN MEJIA C.	1048
Ingeniero Civil Geotecnista:	JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS	17202-42749

11. Que El Titular de la autorización está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
 2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
 3. La dirección del inmueble.
 4. Vigencia de la licencia.
 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.
- La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

12. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1077 de 2015 (Modificado por el decreto 1203 de 2018), el despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el movimiento de tierras solicitado por CARLOS GERMAN MEJIA CORDOBES con cédula de ciudadanía 10 237 652 y FABIAN ESCOBAR MONTOYA con cédula de ciudadanía 10 223 966 sobre el inmueble identificado como sigue:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
447	19 de febrero de 1998	SEGUNDA MANIZALES	1.601.00	100-143807	01-04-00-00-0495-0014-0-00-00-0000



Verifique Autenticidad
20-2-0015-MT

ARTICULO SEGUNDO: La magnitud del movimiento de tierra es la siguiente:

VOLUMEN DE CORTE: 4351.96 m³
TOTAL VOLUMEN: 4351.96 m³

ARTICULO TERCERO: El movimiento de tierra debe cumplir con lo siguiente:

- Se debe respetar en un todo las obras geotécnicas y recomendaciones presentadas y aprobadas por medio de la presente resolución.
- El constructor tendrá la obligación de realizar los controles mínimos de calidad.
- La Unidad de Gestión del Riesgo con oficio No. UGR 1433-19 de 15.05.2019 da visto bueno y viabilidad al estudio detallado donde se identifican las siguientes obras:

12. ASPECTOS VIALES, ENTREGA DE AGUAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 12.1 OBRAS PROPUESTAS

- 12.1.1 ESTRUCTURAS DE MANEJO DE AGUAS

Con el fin de prevenir la saturación de la masa de suelo y de abatir el nivel de aguas freático, se propone la instalación de una batería de drenes sub horizontales de 15 metros de longitud a lo largo del talud. Adicionalmente, estos drenes entregarán sus aguas a una zanja colectora, de allí las aguas serán conducidas a la línea de drenaje más cercana, mediante una manguera de polietileno de alta densidad. Ver plano de obras propuestas.

- 12.1.2 OTRAS ESTRUCTURAS

Adicionalmente, se recomienda que todas las edificaciones a construir, cuenten con un sistema de cimentación profunda de tipo caisson o pilotes. Las dimensiones de estas estructuras eran evaluadas en el estudio de suelos.

- 12.3 ENTREGA DE AGUAS

Las aguas provenientes de los drenes horizontales y la zanja colectora serán debidamente dispuestas en el cauce más cercano mediante una tubería de polietileno de alta densidad de Ø14". Las aguas lluvia provenientes de techos y patios y las aguas residuales de la edificación, serán debidamente dispuestas en el sistema de alcantarillado del sector.

13. COMENTARIOS FINALES

- (...) Se recomienda que todas las estructuras tengan una cimentación profunda y se deben drenar las aguas freáticas del terreno mediante drenes sub horizontales.
- Esta evaluación se hace en las condiciones actuales del lote, si por algún motivo no se adelanta el proyecto y pasa largo tiempo antes de plantear un nuevo proyecto se requerirá entonces una actualización en tiempo real de este estudio.

ARTICULO CUARTO: Los titulares de la Autorización del Movimiento de Tierras deberán mantener la vía pública, parques, zonas verdes y demás espacios comunes, libres de escombros, materiales residuales, basuras, etc., y canalizar aguas lluvias, negras o residuales. Todo material sobrante de excavaciones, cortes y demás actividades constructivas, deberán ser depositados en el relleno sanitario o en las escombreras dispuestas para tal fin y en ningún caso se podrán depositar en fuentes de aguas sean estas circundantes, colindantes con el predio o no. La gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO El movimiento de tierras solicitado se autoriza para los efectos del Decreto 1077 de 2015, en el sentido que, aprueba el conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorga con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.



Verifique Autenticidad
20-2-0015-MT

ARTÍCULO SEXTO: La presente autorización, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los titulares de la presente autorización se obligan a cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en el Artículo 1.2.3.1.10 del anexo 5 NORMAS GENERALES del acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017, POT MANIZALES

ARTÍCULO OCTAVO: Las obras deben ser ejecutadas de forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO NOVENO: Es obligación mantener en la obra la autorización y los planos con constancia de la aprobación, para que sean exhibidos cuando los requiera la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los titulares de la autorización deberán cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras, Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El constructor debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MOVIMIENTO DE TIERRA. Se debe cumplir con los requisitos establecidos en el título H de la norma NSR- 10, ESTUDIOS GEOTECNICOS; en especial el estudio de estabilidad de laderas, estabilidad de taludes, evaluación de la licuefacción potencial de los terrenos y las características de la vegetación permisible en las áreas verdes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Todos los cortes deberán Ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes usuarios y vecinos. En ningún caso, los taludes pueden exceder la pendiente y altura recomendada para el tipo de suelo sobre el que se está trabajando. Una vez realizados los cortes, deberán protegerse a fin de aumentar su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión. Los cortes y los llenos deberán ser ejecutados con la asesoría de CORPOCALDAS, y bajo la dirección profesional de un Ingeniero Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Titulares que los profesionales, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente autorización, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto. De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Esta Resolución tiene una vigencia de diez y ocho (18) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fue otorgada. (Parágrafo 3° del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017).

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para los vecinos y a la publicación para el titular de la Licencia y los terceros.



Verifique Autenticidad
20-2-0015-MT

RESOLUCIÓN N° 20-2-0015-MT

Pág. 5

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 23 de enero de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a CARLOS GERMAN MEJIA CORDOBES con cédula de ciudadanía 10 237 652 y FABIAN ESCOBAR MONTOYA con cédula de ciudadanía 10 223 966 de la presente Resolución de Autorización De Movimiento De Tierras N ° 20-2-0015-MT, emanada del Despacho del Curador Urbano Numero Dos. Se le hace saber a los Notificados que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO _____
C.C. ó NIT. No.

EL NOTIFICADO _____
C.C. ó NIT. No.



Verifique Autenticidad

20-2-0015-MT

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

En cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015 el Curador Urbano Número Dos de Manizales informa la expedición de la siguiente Autorización:

Autorización N°:	20-2-0015-MT
Matricula Inmobiliaria:	100-143807
Ficha catastral:	01-04-00-00-0495-0014-0-00-00-0000
Clase de solicitud:	Autorización para el movimiento de tierras
Titular:	CARLOS GERMAN MEJIA CORDOBES c.c. 10 237 652 FABIAN ESCOBAR MONTOYA c.c. 10 223 966
Dirección:	C 7 5 34
Barrio:	CHIPRE
Descripción:	MOVIMIENTO DE TIERRAS. AN: 6.1
Vigencia:	18 meses improrrogables